

**ESTATUTOS**  
**ASOCIACIÓN Plataforma Tecnológica Española del Corcho (PTEcor)**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Denominación.**

Con la denominación "ASOCIACIÓN Plataforma Tecnológica Española del Corcho (PTEcor)" se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

**Artículo 2. Duración.**

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3. Fines.**

La Asociación tiene como fines coordinar, potenciar, promover y promocionar la Innovación en los sectores que integran la cadena de valor del corcho en España (en adelante, sectores), comprendiendo los ámbitos de la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica y no tecnológica, favorecer la competitividad de sus asociados y representar sus intereses en estos ámbitos con alcance nacional e internacional.

**Artículo 4. Actividades.**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- A. Promocionar proyectos de I+D+i identificados por la Asociación como prioritarios y contribuir a su materialización.
- B. Impulsar la cooperación entre empresas de los sectores y con Agentes de la Innovación.
- C. Priorizar la demanda tecnológica de los sectores y su canalización hacia los programas de financiación internacionales.
- D. Identificar las necesidades de infraestructuras científico-técnicas en los sectores.
- E. Fomentar la difusión de resultados científico-técnicos a los sectores, constituyéndose como canal fundamental para la transferencia de conocimiento y promoción de la I+D+i.
- F. Colaborar con los distintos Agentes Sociales y Administraciones nacionales e internacionales.
- G. Favorecer la transferencia de tecnología en los sectores.
- H. Participar y coordinar actividades de educación o formación, relacionadas con los sectores, especialmente en el ámbito de la I+D+i.
- I. Y cualesquiera otras necesarias para alcanzar sus fines.

 1

**Artículo 5. Domicilio social.**

La Asociación establece su domicilio social en Avda. del Alcornoque, municipio de San Vicente de Alcántara, Provincia de Badajoz, CP. 06500, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado español, sin perjuicio de que algunas de sus actividades se lleven a cabo en el ámbito de la Unión Europea o en colaboración con entidades de otros países. La Asamblea General podrá establecer la apertura de sedes de PTEcor en otras localidades, y su caso, decidir sobre el cambio del domicilio social.

**CAPÍTULO II  
ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 6. Naturaleza y composición.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 7. Reuniones.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro del primer semestre natural y tendrá por objeto examinar la gestión social, aprobar la gestión económica, pudiendo incluir en el orden del día de su convocatoria cualquier otro asunto de su competencia.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un 20% de los socios fundadores o de número.

**Artículo 8. Convocatorias.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por iniciativa del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o bien cuando lo proponga por escrito un 20% de los asociados, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Cuando existan motivos de urgencia justificados, la Junta Directiva podrá convocar la Asamblea General con un plazo mínimo de 7 días de antelación.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada momento, el presidente podrá convocar a los asociados para la celebración de la asamblea de forma telemática sin presencia física de los asociados o de sus representantes. La celebración de la asamblea exclusivamente telemática estará supeditada, en todo caso, a que la identidad y legitimación de los asociados y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la misma, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, la junta directiva deberá implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Asociación. El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la asamblea general.

#### **Artículo 9. Adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella 2/5 de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de 3/5 de los votos presentes o representados, para los acuerdos relativos a:

- A. Disolución de la asociación.
- B. Modificación de Estatutos.
- C. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Los acuerdos adoptados se recogerán en un Acta que deberá ir firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, teniendo el Acta plena fuerza ejecutiva desde su firma. Del Acta se dará traslado a los asociados para su conocimiento.

En el caso de la actuación de los representantes de aquellos asociados que formen parte del sector público, se realizará siempre con pleno respeto a las normas de actuación, de jerarquía, de competencia y de procedimiento que rigen las administraciones públicas a las que pertenezcan o representen. De tal manera, no les vincularán aquellas decisiones y acuerdos que adopten los órganos que fueran contrarias al ordenamiento jurídico y/o que supongan transigir sobre los derechos de sus Haciendas públicas respectivas y/o para las que no existiera crédito presupuestario adecuado y suficiente.

#### **Artículo 10. Facultades.**

Son facultades de la Asamblea General:

- A. Aprobar la gestión y actividad de la Junta Directiva.
- B. Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- C. Elegir y revocar a los miembros de la Junta Directiva de entre los socios fundadores y de número.



- D. Decidir sobre la fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- E. Disolución de la asociación.
- F. Modificación de los Estatutos.
- G. Disposición o enajenación de los bienes.
- H. Aprobar los Planes Estratégicos de Innovación.
- I. Aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos y la Memoria Anual de actividades vinculadas a los Planes Estratégicos de Innovación.
- J. Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

### **CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 11. Composición.**

La Junta Directiva gestionará y representará los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea.

La Junta Directiva estará formada por un máximo de 11 miembros (incluido el Presidente) de los cuales al menos el 50 % serán del sector empresarial.

La Junta Directiva estará formada por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y hasta un máximo de 8 vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 3 años renovables por otros 3 años y entrarán en funciones después de haber aceptado el cargo.

El nombramiento y cese de los cargos se comunicará al Registro de Asociaciones mediante un certificado, emitido por el Secretario saliente con el visto bueno del Presidente saliente que incluirá también la aceptación del nuevo Presidente y la del nuevo Secretario.

#### **Artículo 12. Reuniones.**

La Junta Directiva se reunirá un mínimo de 2 veces al año y cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros.

Se convocará por escrito con un plazo de al menos una semana y 48 h si es por vía de urgencia.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros de los cuales la mayoría sean Empresas y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos.

De sus reuniones se levantará Acta por el Secretario.

En el caso de empate en los resultados de las votaciones, la cuestión se resolverá con el voto de calidad del Presidente o quien ejerza su función.



### **Artículo 13. Facultades.**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- A. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- B. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General así como proponer a la Asamblea aquellos que requieran su aprobación.
- C. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales y los presupuestos.
- D. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, y exclusiones o ceses de asociados.
- E. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- F. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

### **Artículo 14. Presidente/a.**

El cargo de Presidente será desempeñado por un representante del sector corchero.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- B. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- C. Ordenar pagos junto con el Secretario de forma mancomunada.
- D. Celebrar todo tipo de contratos en nombre de la Asociación.
- E. Apoderar o autorizar al Secretario para que realice cuantos actos sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- F. Y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

### **Artículo 15. Vicepresidente/a.**

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

### **Artículo 16. Secretario/a.**

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.



El Secretario podrá apoyarse en la Secretaría Técnica para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 17. Vocales.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**Artículo 18. Régimen de bajas y suplencias.**

Los miembros de la Junta Directiva podrán renunciar voluntariamente a sus cargos comunicando tal decisión por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva también podrá proponer a la Asamblea General el cese de sus miembros por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por expiración del mandato.

El cese o renuncia no eximirá del cumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Los socios de número y fundadores que deseen ser miembros de la Junta Directiva, enviarán por escrito al Presidente su candidatura para el cargo, con un plazo de antelación mínimo de cinco días previos a la celebración de la reunión.

La Junta Directiva elegirá entre los candidatos aquellos a proponer a la Asamblea General para su nombramiento por ella. En caso de ser necesaria votación entre varios candidatos, esta podrá ser secreta si un miembro de la Junta Directiva así lo solicita.

**CAPÍTULO IV  
OTROS ÓRGANOS**

**Artículo 19. Otros órganos.**

La Asociación podrá crear otros órganos que considere necesarios para la actividad de la Asociación tales como Grupos de Trabajo, Comisiones, Grupos Consultivos, etc.

La Asociación podrá dotarse de una Secretaría Técnica que contará con los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones. Ésta participará en las distintas reuniones que la Asociación establezca con voz pero sin voto.

**CAPÍTULO V  
SOCIOS/AS**

**Artículo 20. Requisitos y clases.**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:



**a) Socios Fundadores:** Se considerarán Socios Fundadores a aquellos que con su esfuerzo e interés en el mundo del corcho contribuyeron a impulsar la creación de la Asociación asumiendo un compromiso destacado con la misma. A tales efectos se indican a continuación los miembros que tendrán la categoría de Socios Fundadores:

- Agrupación Sanvicenteña de Empresarios del Corcho (ASECOR).
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- Asociación Plataforma Tecnológica del Vino de España (PTV).
- Universidad de Jaén.
- Asociación de Propietarios de Montes Alcornocales de Extremadura (APMAE).
- Diam Corchos S.A.
- AEI Cluster del Turismo de Extremadura.
- Universidad de Extremadura.
- Plataforma Tecnológica Española de Construcción (PTEC).
- Inexcor, Industria Corchera S.L.
- Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE).
- Asociación para la Certificación Española Forestal PEFC España.
- Red Europea de Territorios Corcheros ( Retecork).
- Fundación Conde del Valle de Salazar (E.T.S.I de Montes, Forestal y del Medio Natural - UPM).

Los Socios Fundadores que sean empresas, organismos públicos de investigación y universidades serán en todo caso Socios de número.

En el momento de constituir la Asociación, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA-CSIC), participante como invitada en la Asamblea de constitución de la Asociación, informa que el CSIC sólo podrá adherirse formalmente a la citada asociación cuando cuente con el informe previo vinculante del Ministerio de Ciencia e Innovación, de acuerdo con el artículo 6 de los estatutos del CSIC. Este informe se realizará, entre otros documentos, sobre los estatutos de la Plataforma aprobados en su asamblea constituyente.

**b) Socios de número:** Personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad de I+D+i en los sectores de la cadena de valor del corcho en España, tales como:

- Industria corchera.
- Propietarios y gestores forestales productores de corcho.
- Empresas del sector auxiliar corchero y forestal.
- Empresas de servicios.
- Ingenierías y consultorías.
- Centros de investigación, tecnológicos y universidades.
- Asociaciones o fundaciones relacionadas con el corcho y el alcornocal.
- Entidades Reguladoras e interprofesionales.

**c) Socios de honor:** Los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.



#### **Artículo 21. Baja.**

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- A. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- B. Por incumplimiento de las obligaciones como socio, tras decisión adoptada por la Asamblea General.

#### **Artículo 22. Derechos.**

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- A. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- B. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- C. Participar en las Asambleas con voz y voto.
- D. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- E. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- F. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

#### **Artículo 23. Deberes.**

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva, con las excepciones contempladas en el último párrafo del artículo 9.
- B. Abonar las cuotas que se fijen, de la que quedarán exentos los organismos públicos.
- C. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- D. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

#### **Artículo 24. Derechos y deberes de los socios de honor.**

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

### **CAPÍTULO VI ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 25.- Acuerdos de colaboración**

La Asociación podrá firmar acuerdos de colaboración con otros agentes comprometidos con la innovación tecnológica y la gestión de la I+D+i, que compartan los fines de la Asociación, tales como: Administraciones e instituciones públicas, Inversores públicos o privados, ONGs, asociaciones no empresariales ni profesionales y fundaciones, Medios de comunicación, Plataformas Tecnológicas.





## CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito, como puedan ser los percibidos a través de la prestación de servicios, un canon por participación en proyectos de I+D+i presentado a través de la Asociación, etc.

### Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de cero euros.

### Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN

### Artículo 29. Disolución.

La disolución de la Asociación requiere acuerdo por mayoría de 3/5 de los asociados presentes o representados de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

### Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman este documento, de 10 páginas, los miembros promotores que figuran como otorgantes del Acta Fundacional de la Asociación, en San Vicente de Alcántara (Badajoz), a 4 de abril de 2022.

<p>Firmado por 07006879K JOAQUIN MARIA HERREROS DE TEJADA (R: G06146302) el día 05/04/2022 con un certificado emitido por AC D. Joaquín Herreros de Tejada Perales. DNI 07006879-K Agrupación Sanvicenteña de Empresarios del Corcho (ASECOR)</p>	<p>MUÑOZ MARTIN IVAN - 44403975Z</p> <p>Firmado digitalmente por MUÑOZ MARTIN IVAN - 44403975Z Fecha: 2022.04.15 11:46:48 +02'00'</p> <p>D. Iván Muñoz Martín DNI 44403975-Z Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural</p>
---	---



<p>Firmado por 08810892Y CARMEN GONZÁLEZ (R: S0600428G) el día 07/04/2022 con un certificado emitido por AC Representación</p> <p>DÑA. Carmen González Ramos DNI 08810892-Y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)</p>	  <p>DÑA. Ariana Portella Rojas DNI 48248943-A Asociación Plataforma Tecnológica del Vino de España (PTV)</p>
<p>MARTINEZ GARCIA CARMEN - 26217339F</p> <p>Firmado digitalmente por MARTINEZ GARCIA CARMEN - 26217339F Fecha: 2022.04.19 09:02:08 +02'00'</p> <p>D. Carmen Martínez García DNI 26217339-F Universidad de Jaén</p>	<p>50690708L MARIA TERESA GONZALEZ (R: G80114325)</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA TERESA GONZALEZ (R: G80114325) Fecha: 2022.04.05 22:45:28 +02'00'</p> <p>DÑA. María Teresa González Fernández DNI 50690708-L Asociación de Propietarios de Montes Alcornocales de Extremadura (APMAE)</p>
<p>Firmado por HERREROS DE TEJADA PERALES, JOAQUIN MARIA (AUTENTICACIÓN) el día 25/04/2022 con un certificado emitido por AC</p> <p>D. Joaquín Herreros de Tejada Perales DNI 07006879-K Diam Corchos S.A.</p>	<p>BRAVO SANCHEZ JESUS CARLOS - 07009936L</p> <p>Firmado digitalmente por BRAVO SANCHEZ JESUS CARLOS - 07009936L Fecha: 2022.04.27 20:13:07 +02'00'</p> <p>D. Jesús Bravo Sánchez DNI 07009936-L AEI Cluster del Turismo de Extremadura</p>
<p>Firmado por MURILLO RODRIGUEZ JUAN MANUEL - ***5213** el día 08/04/2022 con un certificado emitido por AC</p> <p>D. Juan Manuel Murillo Rodríguez DNI 34052135-Z Universidad de Extremadura.</p>	<p>AC FNMT Usuarios</p> <p>Firmado digitalmente por AC FNMT Usuarios Fecha: 2022.05.04</p> <p>D. Carlos Martínez Bertrand DNI 02882765-Z Plataforma Tecnológica Española de Construcción (PTEC).</p>
<p>RODRIGUEZ RODRIGUEZ PABLO - 07045969B</p> <p>Firmado digitalmente por RODRIGUEZ RODRIGUEZ PABLO - 07045969B Fecha: 2022.04.12 15:36:44 +02'00'</p> <p>D. Pablo Rodríguez Rodríguez DNI 07045969-B Inexcor, Industria Corchera S.L.</p>	<p>Firmado por JOAN ROVIRA CIURO - DNI ***5028** el día 07/04/2022 con un certificado emitido por EC-Ciudadania</p> <p>D. Joan Rovira i Ciuró DNI 78150281-F Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)</p>
<p>52106145J MARÍA ESPERANZA CARRILLO</p> <p>Firmado digitalmente por 52106145J MARÍA ESPERANZA CARRILLO Fecha: 2022.05.17 10:13:32 +02'00'</p> <p>DÑA. Esperanza Carrillo Galán DNI 52106145-J Asociación para la Certificación Española Forestal PEFC España.</p>	<p>Firmado por GUILLERMO GENOVER RIBAS - DNI ***6540** el día 11/05/2022 con un certificado</p> <p>D. Guillem Genover Ribas DNI 40265409-E Red Europea de Territorios Corcheros (Retecork).</p>
<p>Firmado por GONZALEZ ADRADOS JOSE RAMON - ***5852** el día</p> <p>D. José Ramón González Adrados DNI 05358527-X Fundación Conde del Valle de Salazar</p>	